



013

ACUERDO NUMERO

29 ABR. 1993

Por el cual se aprueba el Reglamento Transitorio del Consejo Superior de la U. T. P. para dar viabilidad al literal d. del Art. 64

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales en especiales las conferidas por los Artículos 141 y 64 literal d. de la Ley 30 de 1992,

**A C U E R D A:**

**ARTICULO PRIMERO:** Expedir el Reglamento Transitorio a que hace referencia el Art. 141 de la Ley 30 de 1992, para poner en marcha el literal d. del Art. 64 de la misma norma y poner en funcionamiento el nuevo Consejo Superior Universitario.

**ARTICULO SEGUNDO:** Adóptase la siguiente reglamentación:

**CALIDADES, PERIODO DE PERMANENCIA Y REQUISITOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESTABLECIDOS EN EL LITERAL d.**

**A. Estudiantes:**

La representación estudiantil en el Consejo Superior se determinará así:

Será elegido, por voto universal, siendo aptos para votar, la totalidad de los estudiantes regulares de la U.T.P., es decir aquellos que se encuentren debidamente inscritos y matriculados.

Para ser representante estudiantil en el Consejo Superior, se requiere que el candidato obtenga el 50% del total de la votación, según certificación de la Oficina de Registro y Control Académico.

Si ninguno de los candidatos obtuviere el 50% requerido, se efectuará una segunda vuelta con los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos y será ganador el que obtenga el mayor número de votos.

013

29 ABR. 1993

Por el cual se aprueba el Reglamento Transitorio del Consejo Superior de la U. T. P. para dar viabilidad al literal d. del Art. 64

Entre la primera y la segunda elección, no deben transcurrir más de 15 días calendario.

Las elecciones, serán convocadas por el Rector mediante resolución y previa concertación con los representantes estudiantiles en el Consejo Superior y Académico, y deberán efectuarse por lo menos con dos meses de anticipación al vencimiento del periodo respectivo.

El estudiante que aspire a ser elegido, debe reunir además los siguientes requisitos:

- a. No haber sido sancionado conforme al Reglamento Estudiantil vigente, con un año de anterioridad a la fecha de la inscripción.
- b. Debe tener un promedio mínimo integral de notas a la fecha de la inscripción de tres punto cinco (3.5).

El periodo de permanencia en el Consejo, será de dos años.

Su convocatoria deberá hacerse mínimo con dos (2) meses de anticipación al vencimiento del periodo.

#### **B. Representante de las Directivas Académicas**

El representante de las directivas académicas en el Consejo Superior será elegido por votación de las directivas académicas, entendiéndose por tales: El Vicerrector Académico, los decanos, los directores de escuela y los jefes de Departamento.

El Consejo Superior reglamentará y convocará el proceso de elecciones las cuales se deben realizar por lo menos con dos meses de anticipación al vencimiento del periodo.

El periodo del representante de las directivas académicas es de dos años.

013

29 ABR. 1993

Por el cual se aprueba el Reglamento Transitorio del Consejo Superior de la U. T. P. para dar viabilidad al literal d. del Art. 64

**C. Representante de los Egresados:**

El representante de los egresados en el Consejo Superior, será elegido por votación democrática que se efectuará en la Convención Nacional de egresados.

Deberá reunir el siguiente requisito:

Tener experiencia profesional mayor de 5 años.

El periodo de permanencia será de dos años.

La elección deberá hacerse mínimo con dos (2) meses de anticipación al vencimiento del periodo.

**D. Representación del sector productivo.**

El representante del sector productivo en el Consejo Superior, será elegido por el Comité Intergremial o quien haga sus veces.

Deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener experiencia profesional mayor de 5 años.
- b. Debe estar vinculado al sector productivo de la región en cargo directivo.
- c. Tendrá un periodo de dos 2 años

El nombramiento del sucesor deberá producirse con dos (2) meses mínimo de anticipación al vencimiento del periodo.

013

Por el cual se aprueba el Reglamento Transitorio del Consejo Superior de la U. T. P. para dar viabilidad al literal d. del Art. 64

**E. Representación de los docentes.**

Será elegido por votación universal de los profesores de planta de la Universidad, para un periodo de dos (2) años.

Las elecciones serán convocadas por el Rector, previa concertación con los representantes profesoriales a los Consejos Superior y Académico.

**F. Exrector:**

El exrector será designado por el Consejo Superior mediante votación de sus miembros, para un periodo de dos años.

La elección del ex-rector se hará con dos (2) meses mínimo de anticipación al vencimiento de periodo.

Publiquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy **29 ABR. 1993**



*Jairo Melo Escobar*  
JAIRO MELO ESCOBAR  
Presidente



*Carlos Arturo Jaramillo Ramirez*  
CARLOS ARTURO JARAMILLO RAMIREZ  
Secretario

mjq

**EL SUSCRITO COORDINADOR DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA**

**HACE CONSTAR:**

Que este acto estuvo fijado en cartelera desde el **29 ABR. 1993** hasta el

En constancia firmo en Pereira a los